

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°588-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de agosto del 2023.

VISTOS: Con Informe N°009-2023/MDCH/SGDEL-R/RDCHM de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N°006-2023-MDCH-OSLI-I/D de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N°0533-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N°0382-A-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 03 de abril del 2023; Informe N°01164-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 13 de junio del 2023; informe Legal N°0015-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 15 de junio del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la SOLICITUD de Modificación de Expediente Técnico Nº03 por ampliación de plazo Nº01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº2435083. Con eficacia anticipada Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuanta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- Nº892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de expediente técnico Nº03 por ampliación de plazo Nº01, a solicitud del Residente Ing. RONALD DAVID CHÁVEZ MARTÍNEZ, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. DAVID HUAMANTICA OCHOA, que brinda la aprobación a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG, señala que los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico Nº03 por ampliación de plazo Nº01.









Kusi Kawsanapag





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe N°009-2023/MDCH/SGDEL-R/RDCHM de fecha 28 de marzo del 2023, el residente de proyecto Ing. RONALD DAVID CHÁVEZ MARTÍNEZ, remite ante el inspector de proyecto Ing. DAVID HUAMANTICA OCHOA, la solicitud de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N°01, por las causales: 01) por la ejecución de los adicionales de obra/proyecto, la ampliación será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore, su aprobación. 02) por desabastecimiento de bienes, servicios en obra/ proyecto cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la oficina de logística, impugnación en el proceso de adquisición. 03) por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra/proyecto, tales como fenómenos naturales imprevisibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de ejecución del proyecto. 04) demoras en la absolución de consultas por el inspector que afectan el plazo de ejecución de proyecto. 05) disminución de metas de obra/proyecto por deducciones de partidas o componentes del proyecto, conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
07 días calendario
29 días calendario
108 días calendario
137 días calendario
281 días (9 meses con 07 días)

Arribando a la conclusión, que la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo Nº01, se encuentra dentro de los parámetros permitidos dentro del invierte pe. Por lo que solicita su aprobación, ampliación por 281 días calendarios, computados desde el día 24 de enero del 2023 y finalizado el día 31 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N°006-2023-MDCH-OSLI-I/D de fecha 31 de marzo del 2023, el inspector de proyecto Ing. DAVID HUAMANTICA OCHOA, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, la modificación de expediente técnico N°03, por ampliación de plazo N°01, indicando como conclusión, la residencia ha presentado su informe N°009-2023/MDCH/SGDEL-R/RDCHM, modificatoria de expediente técnico N°03 solicitando la ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal, por 281 días calendarios en total se tendría un nuevo plazo de ejecución por 821 días calendarios que empieza del 24/01/2023 al 31/10/2023, se adjunta la nueva programación física, financiera, cronograma de ejecución física, cronograma valorizado y diagrama de GANTT, donde se indica el inicio 03/04/2023 al 31/010/2023, para la culminación del proyecto por 137 días calendarios. Considerando el informe técnico de residencia y el análisis, sustentos y la base legal la inspección APRUEBA la modificatoria de expediente técnico N°01, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a las metas que falta por ejecutar.

Que, mediante Informe N°0533-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 31 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. RAÚL SOTO JARA, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. OSCAR PILARES CASTELO, remito modificación de expediente técnico N°03, por ampliación de plazo N°01, para su aprobación, teniendo como conclusión, esta jefatura tomando como referencia el Informe N°006-2023-MDCH-OSLI-I/DHO del inspector de obra, ratifica y remite la aprobación por el inspector de obra a modificación de expediente técnico N°03 por ampliación de plazo N°01 de ejecución de obra por 281 días calendarios, contabilizados del 24/01/2023 al 31/10/2023, recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión del acto resolutivo de aprobación. El plazo de la obra se detalla en el siguiente cuadro.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS		FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
821 días calendario	281 días calendario	2.4	24/01/2023	31/10/2023

Que, mediante Informe N°0382-A-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 03 de abril del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. OSCAR PILARES CASTELO, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre ampliación de plazo N°01.

Que, en merito al Informe Nº01164-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 13 de junio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. OSCAR PILARES CASTELO, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre ampliación de plazo N°01, indicando como resolución, la residencia del proyecto ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 01 con la opinión favorable del inspector, el inspector del proyecto con INFORME N° 023-2023-MDCH-OSLI-I/JVZ en fecha 06 de junio del 2023, emite su opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones con Informe N° 0533-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU en fecha 31 de marzo del 2023 opina favorablemente sobre la ampliación de plazo N° 01, del proyecto, a través de la presente se solicita que se prosiga con el trámite de aprobación hasta llegar a la emisión del acto resolutivo.











COTABAMBAS - APURÍMAC
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante informe legal N°0015-2023-MDCH-OAJ/C-À de fecha 15 de junio del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA, remite informe legal sobre la Modificación de Expediente Técnico №3 por Ampliación Plazo Nº01. Concluyendo que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de Modificación de Expediente Técnico Nº03 por Ampliación Plazo Nº01, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº 2435083. Por el plazo de 281 días calendarios, contados del 24 de enero del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023.



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico Nº03 consistente en ampliación de plazo Nº01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de Modificación de Expediente Técnico Nº03 por Ampliación Plazo Nº01, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI № 2435083. Por el plazo de 281 días calendarios, contados del 24 de enero del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023. Afecto al rubro 18: Canon Sobre Canon donde la ampliación de plazo solicitada por el Residente de Proyecto se encuentra amparada de acuerdo a los dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM. según se detalla de la siguiente manera:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	18 18	5.30	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE
Primera paralización, con Asiento N°178 de fecha 29 de diciembre de de cierre de año fiscal y con Asiento N°179 se dio reinicio el día 06 de	año 2021 por mo enero del año 20	otivos 122.	07 días calendario
Segunda paralización, con asiento Nº476 de fecha 17 de octubre de noviembre 2022.	el 2022 hasta el 1	16 de	29 días calendario
Tercera paralización, con Asiento Nº542 de fecha 16 de diciembre de de cierre de año fiscal y transferencia a la nueva gestión, reinicio 03 Asiento Nº 543 del cuademo de obra	el año 2022 por m de abril del 2023	otivo en el	108 días calendario
Cumplimiento de metas de ejecución de proyecto (días solicitados)			137 días calendario
TOTAL			281 días (9 meses con 07 días)

PLAZO TOTAL DE EJECUCION	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
821 días calendario	281 días calendario	24/01/2023	31/10/2023

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico Nº03 consistente en ampliación de plazo N°01, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

Kusi Kawsanapag

Página 3 de 4





COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

BOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI GERENTE MUNICIPAL

G.M. C.C ALCALDÍA S.G.D.E.L O.S.L.I O.T.I.S.I. RR.HH P.A.D ABOG II/A.U.Z

